



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA**  
"Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
Gerencia municipal

**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N.º 049- 2026-MDC-GM**

Catacaos, 29 de enero de 2026

**EL INFORME N°006-2026-MDC-OGACYGD**, de fecha 15 de enero 2026, suscrito por la Oficina de Atención al Ciudadano; **INFORME N°0060-2026-MDC-OGAJ**, de fecha 21 de enero del 2026, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante **INFORME N°006-2026-MDC-OGACYGD**, de fecha 15 de enero 2026, suscrito por la Oficina de Atención al Ciudadano, en relación con el presente expediente administrativo, mediante Ordenanza Municipal N.º 013-2025, el Concejo Municipal aprobó la normativa correspondiente a **ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), DE PARQUES Y JARDINES, Y, SERENAZGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**, la cual, conforme a ley, debía ser publicada para su vigencia y exigibilidad.

Que, mediante **proveído** de fecha 20 de enero 2026, suscrito por la Oficina de Administración y finanzas solicita **OPINION LEGAL PREVIO ACTO RESOLUTIVO OTORGAR LA CONFORMIDAD, al servicio de publicación de la Ordenanza Municipal N°013-2025**, dejándose constancia que dicho servicio fue prestado de manera efectiva y satisfactoria, por la **BANGO AGENCIA DE COMUNICACIONES Y RED PUBLICITARIA EMPRESARIAL SAC, AGENCIA AUTORIZADA POR EL DIARIO LA REPUBLICA**, por el monto de S/4,500.00 (Cuatro Mil quinientos con 00/100 nuevos soles).

**Base Legal:**

- 2.1. La Constitución Política del Perú;
- 2.2. La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;
- 2.3. La Ley de Procedimiento Administrativo General. Ley 27444;
- 2.4. Ordenanza Municipal N. 013-2025

**Análisis:**

Que, Las Municipalidades Distritales o Provinciales son órganos de gobierno local, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo sostenible de su comunidad, así como prestar los servicios básicos a los habitantes que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial. Es propicio que, para poder cumplir con las mencionadas funciones, nuestra Carta Magna – Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley Orgánica de Municipalidades le otorguen ciertas funciones destinadas a cumplir con esos fines.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA

"Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
Gerencia municipal

*"Constitución Política del Perú de 1993*

*Art.194°. - Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*

*Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.*

*La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.*

*Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un periodo de cuatro (4) años. Pueden ser reelegidos. Su mandato es revocable, conforme a ley, e irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.*

*Para postular a presidente de la República, vicepresidente, miembro del Parlamento Nacional o presidente del Gobierno Regional; los alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva".*



Que, de lo expuesto en los párrafos anteriores, se puede inferir que con el objetivo de que los Gobiernos Locales logren cumplir, de manera satisfactoria, las funciones encomendadas en pro de la población, la Constitución ha reconocido a favor de los municipios la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos según sea su competencia, dando protección a sus actuaciones como Entidad, sean actos de gobierno o administrativos, sin perjuicio de los límites que también se establecen para el ejercicio de las mencionadas facultades inherentes de los Municipios.



Que, frente a la consulta efectuada, corresponde señalar de manera previa que mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; asimismo, el artículo III de su Título Preliminar prescribe que la acotada Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.



Que, a su vez, el artículo I del Título Preliminar de la disposición normativa antes señalada, preceptúa que tal ley es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública; por lo que para los fines de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública a los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía, encontrándose entre ellas la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N." 013-2025, el Concejo Municipal aprobó la normativa correspondiente **ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), DE PARQUES Y JARDINES, Y, SERENAZGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**, la cual, conforme a ley, deba ser publicada para su vigencia y exigibilidad



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA**  
"Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
Gerencia municipal

Que mediante **INFORME N°0060-2026-MDC-OGAJ**, de fecha 21 de enero del 2026, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, **DECLARAR PROCEDENTE OTORGAR LA CONFORMIDAD** al servicio de publicación de la Ordenanza Municipal N.º 013-2025, dejándose constancia que dicho servicio fue prestado de manera efectiva y satisfactoria, por la BANGOO AGENCIA DE COMUNICACIONES & RED PUBLICITARIA EMPRESARIAL SAC, Agencia Autorizada del diario LA REPÚBLICA (diario JUDICIAL para el periodo 2024-2026), por el monto de S/4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 nuevos soles). Asimismo, se precisa que el servicio se encuentra en proceso de regularización administrativa, conforme a los procedimientos internos establecidos, a fin de subsanar la falta de emisión previa de la Orden de Servicio, originada por causa de fuerza mayor.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°- APROBAR, LA CONFORMIDAD AL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2025**, dejándose constancia que dicho servicio fue prestado de manera efectiva y satisfactoria, por la **BANGO AGENCIA DE COMUNICACIONES Y RED PUBLICITARIA EMPRESARIAL SAC, AGENCIA AUTORIZADA POR EL DIARIO LA REPUBLICA**, por el monto de S/4,500.00 (Cuatro Mil quinientos con 00/100 nuevos soles) en merito a los antecedentes antes expuestos.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

**ARTÍCULO 3°.** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional <https://www.gob.pe/municatacaos>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
CPC. Carlos Alberto Anastasio More  
MAT. 07 - 2280  
GERENTE MUNICIPAL

